



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 492 Fecha: 13 NOV 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 034 - 2020 - Gobierno Regional del Callao - GRI

Callao, 13 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe N° 206-2020-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 11 de noviembre de 2020 elaborado por la Arq. Coordinadora de Estudio, el Informe N° 1816-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 11 de noviembre de 2020 elaborado por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 103-2020-GRC/GRI/HRLZ de fecha 12 de noviembre de 2020, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 027-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 06 de Octubre de 2020 se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I 2, DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGION CALLAO" con Código Único 2173444, a suma alzada, cuyo valor referencial ascendió a S/. 10,913,454.25 (Diez Millones Novecientos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 25/100 Soles) con precios a Febrero de 2020 y un plazo de ejecución de Trescientos Noventa y Cinco (395) días calendario;

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional N° 031-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 09 de Noviembre de 2020 se aprobó la Modificación del Valor Referencial del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I 2, DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGION CALLAO" a un valor referencial ascendente a S/. 10,797,482.86 (Diez Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 86/100 Soles);

Que, Mediante Informe N° 1816-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 11 de noviembre de 2020 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad remite el Informe N° 206 - 2020-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 11 de noviembre de 2020 mediante el cual la Arq. Coordinadora de Estudio señala que:

"Al respecto, al haberse verificado error material en la indicada Resolución, es pertinente solicitar la rectificación de la misma en cuanto a:

	DICE	DEBE DECIR
VISTOS:	Informe N° 202-2020-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 06 de octubre de 2020	Informe N° 202-2020-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 06 de noviembre de 2020
CONSIDERANDOS:	Situación que fue comunicada al consultor mediante CARTA N°129-2020-GRC/GRI-OCV del 02.NOV.2020	Situación que fue comunicada al consultor mediante CARTA N°156-2020-GRC/GRI-OCV del 02.NOV.2020
	Si bien al consultor no se le precisó en la CARTA N°129-2020-GRC/GRI-OCV del 02.NOV.2020	Si bien al consultor no se le precisó en la CARTA N°156-2020-GRC/GRI-OCV del 02.NOV.2020





Que, mediante el Informe N° 103-2020-GRC/GRI/HRLZ de fecha 12 noviembre de 2020, el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que ha procedido a la revisión de los actuados y concluye que: "...luego de revisar la documentación obrante en el documento de la referencia b) es de la opinión que mediante acto resolutivo se rectifique el contenido de la Resolución Gerencial Regional No 031-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 09 de noviembre de 2020 en los términos expresados en el mencionado informe, en este sentido y como lo dispone el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el cual regula la figura de la Rectificación de Errores, a través del cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, se deberá proceder a la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido.";

Que, asimismo es de aplicación el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el cual regula la figura de la Rectificación de Errores, a través del cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECTIFICAR el contenido de la Resolución Gerencial Regional N° 031-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 09 de noviembre de 2020, en el extremo que se precisa, en este sentido y como lo dispone el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el cual regula la figura de la Rectificación de Errores, a través del cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, se debe proceder a la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar
Gerente Regional de Infraestructura

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

.....
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 482 Fecha: 1 NOV. 2020